

CONSTANCIA: Manizales, agosto 23 de 2022. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutada realizó la consignación de la suma de \$600.000.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2017-00145-00

Por auto del 5 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago a cargo de la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO y a favor del señor GERARDO GIRALDO MONTOYA por la suma de \$600.000 por concepto de costas de proceso tramitado entre las mismas partes.

Auto que por disposición del artículo 306 del CGP se notificó por estado, habiéndose efectuado el día 8 de agosto de 2022, por lo que los términos para pagar corrieron entre el 9 y 16 de agosto; y para presentar excepciones entre el 9 y 23 del mismo mes.

La señora GUZMAN ROMERO presenta recibo de pago del día 19 de agosto de 2022 por el valor del mandamiento de pago.

El artículo 440 del CGP regula lo atinente a cuando se efectúa el pago de la obligación dentro del término previsto en el artículo 431 ídem, pero nada dice cuando el pago se hace vencido el mismo. Ante tal vacío normativo el canon 12 del mismo código prevé que se llenará con las normas que regulen casos análogos y en ese sentido se aplicarán las disposiciones contenidas en el inciso del 440 ya mencionado.

En tal norte se declarará cumplida la obligación y se condenará a la ejecutante al pago de costas de esta ejecución; como agencias en derecho se fija la suma de \$50.000.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se concede a parte demandada un término de cinco (5) días para cancelar las costas de esta ejecución

SE RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDA la obligación a cargo de la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO y a favor de GERARDO GIRALDO MONTOYA.

SEGUNDO: CONDENAR en costas de esa ejecución a la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO. Como agencias en derecho se fija la suma de \$50.000.

TERCERO: CONCEDER a la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO el término de cinco (5) días para realizar el pago de las costas, so pena de entrar a revisar el mérito de la medida cautelar solicitada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNE TH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 147
del 25 de agosto de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**